

**ACUERDO N° 474/2024**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

**VISTOS:** Las atribuciones contenidas en la Constitución Política del Estado, la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre, la Ley N° 025 del Órgano Judicial de 24 de junio de 2010, la Ley N° 929 de 27 de abril de 2017; el Reglamento y Manual de Evaluación de las Servidoras y los Servidores de Apoyo Judicial, aprobado mediante el Acuerdo N° 58/2018 de 28 junio y sus modificaciones realizadas mediante Acuerdo N° 227/2019 de 25 septiembre; el Reglamento para Evaluación del Equipo Profesional Multidisciplinario dentro del Órgano Judicial, aprobado mediante el Acuerdo N° 59/2018 de 28 junio; todo cuanto convino ver, se tuvo presente, sus antecedentes, y;

**CONSIDERANDO I:** Que, la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en el acápite 4° de la parte dispositiva establece: *"Se dispone la prórroga de mandato de las autoridades del Órgano Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional en actual ejercicio, de manera excepcional y temporal, hasta que se elijan y posesionen a las nuevas autoridades, fruto de la preselección desarrollada por la Asamblea Legislativa Plurinacional y del proceso electoral llevado a cabo por el Órgano Electoral Plurinacional; conforme al marco contenido en la Constitución Política del Estado y conforme a lo razonado en la presente Declaración Constitucional Plurinacional"*.

Que, el art. 193.I de la Constitución Política del Estado, señala: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión"*, disposición constitucional concordante con el art. 164 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, además **con facultades en materia de recursos humanos**, conforme el art. 183.IV de la misma norma legal.

Que, por su parte, el art. 195 num. 4 de la CPE. previene: *"Son atribuciones del Consejo de la Magistratura de Justicia, además de las establecidas en la Constitución y en la ley (...) 4. Evaluar el desempeño de funciones de las administradoras y los administradores de justicia, y del personal auxiliar"*.

Que, el art. 83 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, en cuanto concierne a las servidoras y servidores de apoyo judicial, señala: *"Son servidoras y servidores de apoyo judicial: 1. La Conciliadora o Conciliador. 2. La Secretaria o Secretario. 3. La o el Auxiliar, y 4. La o el Oficial de Diligencias"*.

Que, el art. 100 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, señala: *"Las y los auxiliares durarán en sus funciones doce (12) meses, pudiendo ser renovados por otro periodo similar, previas las evaluaciones de desempeño realizada por el Consejo de la Magistratura."*

Que, el art. 104 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, establece: *"Las y los oficiales de diligencias, durarán en sus funciones doce (12) meses, pudiendo ser renovado por otro periodo similar, previas las evaluaciones de desempeño realizada por el Consejo de la Magistratura."*

Que, el art. 183 de la Ley N° 025 dispone: *"El Consejo de la Magistratura ejercerá las siguientes atribuciones constitucionales: (...) IV. En Materia de Recursos"*



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar

*Humanos: (...) 9. Evaluar de manera periódica y permanente el desempeño de las administradoras y administradores de justicia y **de las o los servidores de apoyo judicial y administrativo;***

**CONSIDERANDO II:** Que, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura mediante Acuerdo N° 306/2024 de 03 de julio, aprobó el Informe CM/DNRRHH/UNEE/JEF. N° 11/2024 de 25 de junio de 2024, del **"SEGUNDO PROCESO DE EVALUACIÓN AL PERSONAL DE APOYO JUDICIAL- MAYO 2024"** conforme a los cuadros de Evaluación Periódica, remitidos con notas finales, correspondiente al Tribunal Departamental de Justicia del Distrito de La Paz.

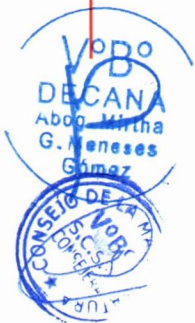
Que, el Informe CM/DNRRHH/UNEE/EVAL. N° 64/2024 de 04 de octubre de 2024, emitido por la Jefatura Nacional de Evaluación y Escalafón de la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, establece *"con relación al caso del **AUXILIAR DE JUZGADO DE PARTIDO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL 3° EL ALTO, CANAVIRI ACERO ROSE KATHERINE**, del Distrito de La Paz que por un error involuntario atribuible al Técnico de Control de Personal del Consejo de la Magistratura, **no ha realizado la notificación correcta a la mencionada auxiliar para la Segunda Evaluación al Personal de Apoyo - mayo 2024 y no ha informado dicho suceso de forma oportuna.***

Que, en ese sentido, corresponde subsanar el error involuntario y proceder a programar la evaluación en el mes de octubre 2024 en razón a que su inasistencia se debió a causas ajenas a su voluntad.

Que por otra parte, el Informe CM/DNRRHH/UNEE/EVAL. N° 64/2024 de 04 de octubre de 2024, también, establece *"con relación al **OFICIAL DE DILIGENCIAS JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 7° - EL ALTO, AGUILAR FERNANDEZ LEONARDO SEVERO**, que por un error involuntario del Profesional de Evaluación asignado a ese Distrito no se tomó en cuenta la calificación de 57 puntos y posterior a la impugnación, la rectificación de calificación a 61 puntos por lo cual se solicita la modificación del Acuerdo 306/2024".*

Que, en ese sentido, corresponde subsanar el error involuntario y proceder a incorporar al **Oficial de Diligencias AGUILAR FERNANDEZ LEONARDO SEVERO**, dentro de las listas de personal que aprobó la evaluación de desempeño para permanecer por un periodo similar, conforme dispone el art. 100 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

**POR TANTO:** La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en funciones en cumplimiento a la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre, pronunciada por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025, modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales, en Sesión Ordinaria N° 36 de fecha 18 de octubre de 2024:



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar



## ACUERDA

**Primero.-** Aprobar el Informe CM/DNRRHH/UNEE/EVAL. N° 64/2024 de 04 de octubre de 2024, emitido bajo el epígrafe: "**MODIFICACIÓN DE ACUERDOS 306/2024 Y 361/2024**", en relación a:

-La **AUXILIAR DE JUZGADO DE PARTIDO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL 3° EL ALTO, CANAVIRI ACERO ROSE KATHERINE**, a quien le corresponde la evaluación en el mes de octubre 2024 en razón a que su inasistencia se debió a causas ajenas a su voluntad.

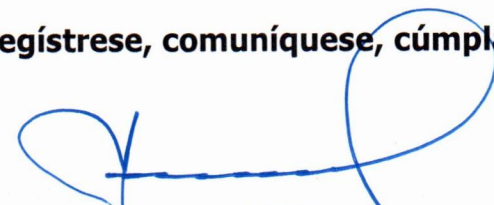
-El **OFICIAL DE DILIGENCIAS JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 7° - EL ALTO, AGUILAR FERNANDEZ LEONARDO SEVERO**, a quien le corresponde la calificación de 61 puntos y por consiguiente nota de aprobación, debiendo continuar en su cargo, hasta el cumplimiento de su segundo periodo.

**Segundo.-** Remítase el presente Acuerdo al Tribunal Departamental de Justicia de La Paz a efecto del control correspondiente.

**Tercero. –** Se encomienda el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.**



Mirtha Gaby Meneses Gómez  
DECANA EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ORGANO JUDICIAL



Dra. Sandra Cinthia Soto Pareja  
CONSEJERA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ÓRGANO JUDICIAL



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar



www.magistratura.organojudicial.gob.bo

SHGC/UNAJ/CM

ACUERDO 474/2024

Página 3 de 3



Gestión Honesta y Transparente.

Sucre, 08 de noviembre de 2024

**CITE: OF. SP-CM. N°2260/2024**

Señora  
Lic. Cinthia Serrudo Espinoza  
**DIRECTORA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**  
Presente. -



**Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo**

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N°474/2024 que acuerda Aprobar el informe CM/DNRRHH/UNEE/EVAL. N° 64/2024 de 04 de octubre de 2024, emitido bajo epígrafe: "MODIFICACION DE ACUERDOS 306/2024 Y 361/2024", en relación a: -La AUXILIAR DE JUZGADO DE PARTIDO DL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL 3° EL ALTO, CANAVIRI ACERO ROSE KATHERINE, quien le corresponde proceder a programar la evaluación en el mes de octubre 2024 en razón a que inasistencia se debió a causas ajenas a su voluntad. -El OFICIAL DE DILIGENCIAS JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 7° - EL ALTO, AGUILAR FERNANDEZ LEONARDO SEVERO, a quien le corresponde la calificación de 61 puntos y por consiguiente nota de aprobación, debiendo continuar en su cargo, hasta el cumplimiento de su segundo periodo, en atención a la determinación tercera del mismo, para su cumplimiento conforme corresponda.

Con este motivo saludo a Usted.

Atentamente.

  
Abg. Sara Hinkel García Campos  
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Adj. Acuerdo N°474/2024  
cc/Apoyo al Pleno  
CM  
SP

(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar

  
www.magistratura.organojudicial.gob.bo

CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA



Sucre, 08 de noviembre de 2024

**CITE: OF. SP-CM. N°2259/2024**

Señora  
Dra. Silvia Maritza Portugal Espinoza  
**PRESIDENTE**  
**TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE LA PAZ**  
Presente. -



**Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo**

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N°474/2024 que acuerda Aprobar el informe CM/DNRRHH/UNEE/EVAL. N° 64/2024 de 04 de octubre de 2024, emitido bajo epígrafe: "MODIFICACION DE ACUERDOS 306/2024 Y 361/2024", en relación a: -La AUXILIAR DE JUZGADO DE PARTIDO DL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL 3° EL ALTO, CANAVIRI ACERO ROSE KATHERINE, quien le corresponde proceder a programar la evaluación en el mes de octubre 2024 en razón a que inasistencia se debió a causas ajenas a su voluntad. -El OFICIAL DE DILIGENCIAS JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 7° - EL ALTO, AGUILAR FERNANDEZ LEONARDO SEVERO, a quien le corresponde la calificación de 61 puntos y por consiguiente nota de aprobación, debiendo continuar en su cargo, hasta el cumplimiento de su segundo periodo, en atención a la determinación segunda del mismo, para su cumplimiento conforme corresponda.

Con este motivo saludo a Ud.

Atentamente.

Adj. Acuerdo N°474/2024  
cc/Apoyo al Pleno  
CM  
SP



Abg. Sara Hassa Garcia Campos  
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar



www.magistratura.organojudicial.gob.bo

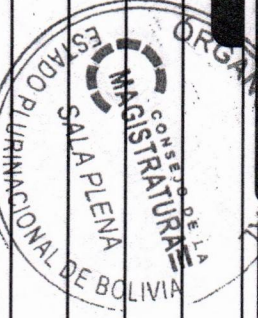


**LOCAL - NACIONAL - INTERNACIONAL**

La Paz: 2318080 - 2900682 - 74049048 Santa Cruz: 3399200 - 67709007 - 74049048  
 Cochabamba: 45008458 - 72219801 - 67402585 Tarija: 456643490 - 67371711  
 Trinidad: 72817974 - 67359386 Oruro: 67704788 - 5252654 Potosí: 67900419 Copaja: 8422493 - 72918173  
 Plaza 25 de Mayo Edif. Multicentro Cespedes P. 1 Of. 109 Telf.: 8460991 - 67601716  
 Email: micoo\_ledo@hotmail.com Sucre - Bolivia  
 PÍLOTO LA PAZ: 74049048

**GUIA**

**Nº 018719**



<b>REMITENTE</b>	Empresa:	<b>FORMA DE PAGO</b>	CTA. CTE.	<b>CONSIGNATARIO</b>	Empresa:
Enviado por:	Dirección:	PAGO EN DESTINO	AL CONTADO	Atención:	Atención:
Telefonos:	Fecha de envío:	INDICE FACTURA	<b>DESCRIPCION</b>	Dirección:	Dirección:
Ciudad:	TIPO DE SERVICIO	Nº SOBRES	Nº PAQUETES	Telefonos:	Telefonos:
NORMAL <input type="checkbox"/>	EXPRESO <input type="checkbox"/>	Nº CALAS	PIEZAS TOTAL	Ciudad:	Ciudad:
ESPECIAL <input type="checkbox"/>	NOCTURNO <input type="checkbox"/>	PESO	TIPOS DE ENVIO	Firma y Nombre y/o Sello del Receptor:	Firma y Nombre y/o Sello del Receptor:
CARTERO:	FECHA	LOC.	INT.	Fecha de Entrega:	Fecha de Entrega:
	HORA			Hora:	Hora:



**Señor:**  
 MSc. Silvia M. Portugal Espinoza  
**PRESIDENTE**  
**TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA LA PAZ**  
**LA PAZ. -**

REMITENTE: SECRETARIA PERMANENTE SALA PLENA  
 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA